

REF.: DESIGNA LIQUIDADORES DE SINIESTROS
Y COMUNICA NUEVAS DIRECCIONES.

SANTIAGO, 3 de Septiembre de 1982

C I R C U L A R N° 220

Para todas las entidades aseguradoras del Primer
Grupo y Liquidadores.

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 1° de Septiembre de
1982, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

"Resolución Exenta N° 151-S

VISTOS: La facultad que me confiere la letra g)
del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 20 de Mayo de 1931, y lo dispuesto
en la Circular N° 185, de 25 de Junio de 1982, y lo propuesto por entida
des aseguradoras:

R E S U E L V O :

1.-Designase como Liquidadores de Siniestros, pa
ra los riesgos de "PRIMER RAMO", con jurisdicción en todo el país, y a -
contar de esta fecha, a las personas que a continuación se indican :

NOMBRE

Laso Crichton, Andrés

DIRECCION

Ahumada N° 312, Of. 813
Fono: 725201
Santiago

Sepúlveda Valenzuela, Alejandro

Condell N° 1443, Of. 405
Fonos: 50539-53084
Casilla: 1124
Viña del Mar

../2

000929

Trullenque Alvarez, Pedro

Marcoleta Nº 13, Depto. 407
Fono: 2228461
Santiago

2.-Desígnase como Liquidadores de Siniestros,
para los riesgos de "SEGUNDO RAMO", con jurisdicción en todo el país, a
contar de esta fecha a las personas que a continuación se indican :

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>
Carvallo Escola, Carlos Alberto	Ismael Valdés Vergara Nº 514 Depto. 52 Santiago
García Rodríguez, Ricardo Alejandro	Maipú Nº 187, Of. 25 Fono: 2297 Valdivia
Guerra Glasinovic, Oscar	Ahumada Nº 312, Of. 711 Fono: 711973 Santiago

3.-Desígnase como Liquidadores de Siniestros,
para los riesgos de "TERCER RAMO", con jurisdicción en todo el país, y a
contar de esta fecha, a las personas que a continuación se indican:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>
Alessandrini Jorquera, Eliana	Miraflores Nº 264, Of. 52 Fono: 382240 Santiago
Espíldora Gutiérrez, Francisco	Benvenuto Cellini Nº 7611 Fono: 2201404 Las Condes-Santiago
Gándara Welch, Eduardo	Portales Nº 361 Fono: 22283 Casilla: 454 Coyhaique
García Rodríguez, Ricardo Alejandro	Maipú Nº 187, Of. 25 Fono:2297 Valdivia
Guerra Glasinovic, Oscar	Ahumada Nº 312, Of. 711 Fono: 711973 Santiago
Laso Crichton, Andrés	Ahumada Nº 312, Of. 813 Fono: 725201 Santiago

Ramírez Paéz, Alfredo	Lautaro Navarro Nº 1141, Of. 1 Fono: 26080 Punta Arenas
Rand Ortíz, Clemente Enrique	Matías Rojas Nº 1275, Block B, Depto.305 Antofagasta
Sepúlveda Valenzuela, Alejandro	Condell Nº 1443, Of. 405 Fonos: 50539-53084 Casilla: 1124 Viña del Mar
Serrano Urzúa, Víctor	Agustinas Nº 853, Of. 715 Fono: 34936 Santiago
Silva Cañas, Sergio	Emilia Tellez Nº 4021 Fonos: 497863-749843 Ñuñoa-Santiago
Soto de Respaldiza, Enrique	Los Infantes Nº 0445 Fono: 749843 Providencia-Santiago
Trullenque Alvarez, Pedro	Marcoleta Nº 13, Depto. 407 Fono: 2228461 Santiago

4.-Designase como Liquidadores de Siniestros, para los riesgos de "SEGUNDO Y TERCER RAMO", con jurisdicción en todo el país, y a contar de esta fecha, a las personas jurídicas que a continuación se indican :

RAZON SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

"David Tonda y Asociados Limitada,
Liquidadores Oficiales de Seguros".

David Tonda Tagle
Carmen Ramírez Garcés

"Vergara y Vergara Asociados Ltda. Lión León Vergara Gutiérrez
Liquidadores de Seguros".

5.-Comunica cambio de direcciones, de los Liquidadores de Siniestros que a continuación se indican :

NOMBRE

DIRECCION

Alarcón Vidal, Edgardo

San Antonio Nº 486, Depto. 163
Fono: 381749
Santiago

Facusse Orellana, Fred

Roca N° 817, Of. 53
Fono: 24886
Casilla: 454
Punta Arenas

Maraboli López, David Hernán

Mackenna N° 683, 2° Piso, Of. 16
Casilla N° 1118
Osorno

6.-Rectifícase la dirección del siguiente Liquidador de Siniestro, autorizado por la Resolución N° 144, de 17 de Agosto de 1982:

Lea-Plaza Molina, Alfredo

F. Manterola N° 0504,
Fono: 774134
Santiago

7.-Elimínase de la Nómina de Liquidadores de Siniestros, a contar de la fecha de esta Resolución al señor José Aedo Parra, por haber presentado la renuncia.

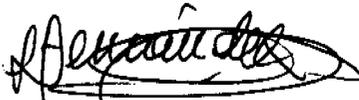
8.-Entiéndase como Liquidadores de Siniestros, autorizados para el ejercicio de sus funciones por esta Superintendencia, a las personas naturales y jurídicas nombradas por Resoluciones N° 132, de 2 de Agosto, N° 144, de 17 de Agosto del presente año, y por esta Resolución.

Las compañías aseguradoras no podrán encomendar ninguna liquidación de siniestros a personas que no hayan sido autorizadas por medio de las Resoluciones ya señaladas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Circular N° 185, de 25 de Junio de 1982.

Comuníquese y archívese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA
SECRETARIO GENERAL

La circular N° 219 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

000932